



**CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA “INTEGRATEC”, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. PEDRO RAFAEL HERNÁNDEZ GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO; A LOS CUALES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**



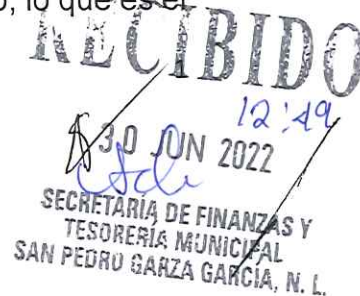
cl  
101

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA “EL MUNICIPIO” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, LO SIGUIENTE:**

- a) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- b) Que en la Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada en fecha 12-doce de octubre de 2021-dos mil veintiuno, se aprobó el Acuerdo Delegatorio del C. Presidente Municipal y el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, mediante el cual delegan en los Titulares de la Secretaría de Administración y de la Secretaría del Ramo correspondiente, la atribución de suscribir contratos o convenios relativos a adquisiciones, prestación de servicios o arrendamientos que se adjudiquen de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, lo anterior en términos del resolutivo Primero del Acuerdo, lo que es el

P.





caso en el presente Contrato. Dicho Acuerdo fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20-veinte de octubre de 2021-dos mil veintiuno.

- c) La **C. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS**, comparece a la celebración del presente acto jurídico en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el C. Presidente Municipal y el C. Secretario del R. Ayuntamiento, así como en su carácter de Secretaria de Administración, manifestando que está facultada para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada, y participar en la elaboración de los convenios o contratos que en esta materia comprometen financieramente al Municipio, llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes, y en materia de tecnologías administrar el licenciamiento del software de terceros utilizado por la administración pública municipal centralizada; lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, y con los numerales 17, 18, 24, fracción III, 25, fracción I, 44, inciso a), fracciones III y VI e inciso e), fracción I, y 45 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- d) Que el presente Contrato cuenta con la autorización por parte de la Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, en la que se hace constar la suficiencia presupuestal para cubrir los compromisos adquiridos mediante el presente instrumento jurídico.
- e) Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave MSP-821214-3G3. P.
- f) Que requiere la adquisición de licencias para uso de los servidores del centro de cómputo municipal.
- g) Por tal motivo, en fecha 25-veinticinco de abril de 2022-dos mil veintidós, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de este Municipio, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública



previsto en los artículos 1, fracción V, 2, 14, 16, fracciones II y III, 25, fracción I, 27, tercer párrafo, fracción II, 29, fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; artículos 1, 57, 58, 59 al 62, 65, 66, 67, 69, 72 al 74, 75, 78, 79, 87, 88, 90, 99 y 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; y artículo 36, fracciones VII, XII, XVIII, XXI y XXX y 123, fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, lanzó la Convocatoria en la que se contiene el Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA-CL-18/2022 a las personas físicas y morales a participar en la contratación de la "Adquisición de licencias para uso de los servidores del centro de cómputo municipal"; dicha Convocatoria fue debidamente publicada en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad.

- h) En fecha 6-seis de mayo de 2022-dos mil veintidós, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones en la que comparecieron los representantes de las siguientes empresas: Axtel, S.A.B. de C.V., Compu M.A.R.K., S.A. de C.V., Triara.Com, S.A. de C.V. y "EL PROVEEDOR", en la que se hizo constar el cambio en el formato del Anexo 2 "Cotización". Así mismo se les dieron respuesta a las preguntas realizadas por las empresas participantes. Lo anterior haciéndose constar mediante el Acta correspondiente.
- i) En el Acto de Presentación de Propuesta Técnica y Económica y Apertura de Propuesta Técnica, de fecha 13-trece de mayo del 2022-dos mil veintidós, se presentaron las empresas inscritas en la presente licitación, entre ellas: Triara.Com, S.A. de C.V., Consultoría Integral de Informática, S.A.P.I. de C.V., VANUME, S. de R.L. de C.V., Axtel, S.A.B. de C.V., Compu M.A.R.K., S.A. de C.V., y "EL PROVEDOR", haciéndose constar que una vez revisado las propuestas técnicas de manera cuantitativa, la empresa Axtel, S.A.B. de C.V. no cumplió con el requisitos solicitado en el punto 8 inciso a), Numeral vii., que a la letra dice: A efecto de garantizar que el licitante cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para el suministro de los productos objeto de la presente licitación, éste deberá acreditar dicha experiencia y capacidad, mediante la presentación de copia de 3-tres facturas electrónicas expedidas a favor de dependencias oficiales o particulares, con antigüedad mayor a 11 meses a la fecha de la presentación y apertura de propuestas, deberán estar legibles, coincidir con el objeto de la licitación y cumplir los requisitos establecidos en el artículo 17D penúltimo párrafo y artículo 29A

21.



del código fiscal de la federación. Deberán adjuntar la impresión de la validación de cada factura emitida por la página oficial del SAT en estado VIGENTE para constatar la veracidad de las mismas, por lo que no cumple toda vez que no adjunta documento solicitado. Por tal motivo queda descalificada con base al Punto 27) DESCALIFICACIÓN DE LOS LICITANTES, inciso a) Que no cumplan con cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases que afecten la solvencia de la propuesta o los que se deriven del acto de aclaración del contenido de las bases. Así mismo las demás empresas participantes cumplieron en la revisión cuantitativa con todos los requisitos establecidos en las bases de la presente Licitación en el punto 8 inciso a).

- j) En el Acto de Fallo Técnico y Apertura de Propuesta Económica, de fecha 17-diecisiete de mayo del 2022-dos mil veintidós, se hizo constar que la empresa Vanume, S. de R.L. de C.V., presentó su propuesta técnica, la cual fue revisada de manera cualitativa sin embargo el licitante no cumple con los siguientes requisitos solicitados en el punto 8, inciso a) El licitante presento facturas con antigüedad menor a 11 meses solicitadas en el mismo punto 8, inciso a), numeral vii, que a la letra dice: A efecto de garantizar que el licitante cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para el suministro de los productos objeto de la presente licitación, éste deberá acreditar dicha experiencia y capacidad, mediante la presentación de copia de 3-tres facturas electrónicas expedidas a favor de dependencias oficiales o particulares, con antigüedad mayor a 11 meses a la fecha de la presentación y apertura de propuestas, deberán estar legibles, coincidir con el objeto de la licitación y cumplir los requisitos establecidos en el artículo 17D penúltimo párrafo y artículo 29A del código fiscal de la federación. Deberán adjuntar la impresión de la validación de cada factura emitida por la página oficial del SAT en estado VIGENTE para constatar la veracidad de las mismas. Derivado de lo anterior queda descalificada con base al punto 27) DESCALIFICACIÓN DE LOS LICITANTES, inciso a) Que no cumplan con cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases que afecten la solvencia de la propuesta o los que se deriven del acto de aclaración del contenido de las bases. En ese mismo acto se hizo constar que las demás empresas licitantes acreditaron la etapa técnica en la revisión cualitativa de su propuesta, en términos del punto 8, inciso a) de las Bases, por lo que se procedió a hacer la apertura de la propuesta económica respectiva, haciéndose constar lo siguiente:

- La empresa Triara.Com, S.A. de C.V., presentó su propuesta económica, la cual fue revisada de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos



establecidos en el punto 8 inciso b, siendo el importe para el Anexo 2. "Cotización", su oferta por la cantidad de \$2'063,950.88 (Dos millones sesenta y tres mil novecientos cincuenta pesos 88/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando una fianza en garantía por la oferta económica presentada, por un importe de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) de Inbursa Seguros de Caucción y Fianzas, S.A. Grupo Financiero Inbursa con No. 20009679.

- La empresa Consultoría Integral de Informática, S.A.P.I. de C.V., presentó su propuesta económica, la cual fue revisada de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos establecidos en el punto 8 inciso b, siendo el importe para el Anexo 2. "Cotización", su oferta por la cantidad de \$1'928,442.00 (Un millón novecientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando una fianza en garantía por la oferta económica presentada, por un importe de \$105,000.00 (Ciento cinco mil pesos 00/100 M.N.) de Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., con No. 1221-02361-4.
  - La empresa Compu M.A.R.K., S.A. de C.V., presentó su propuesta económica, la cual fue revisada de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos establecidos en el punto 8 inciso b, siendo el importe para el Anexo 2. "Cotización", su oferta por la cantidad de \$2'013,683.44 (Dos millones trece mil seiscientos ochenta y tres pesos 44/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando un cheque certificado en garantía por la oferta económica presentada, por un importe de \$100,700.00 (Cien mil setecientos pesos 00/100 M.N.) del Banco Mercantil del Norte, S.A. con No. 30742.
  - "EL PROVEEDOR" presentó su propuesta económica, la cual fue revisada de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos establecidos en el punto 8 inciso b, siendo el importe para el Anexo 2. "Cotización", su oferta por la cantidad de \$1'926,250.44 (Un millón novecientos veintiséis mil, doscientos cincuenta pesos 44/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando un cheque certificado en garantía por la oferta económica presentada, por un importe de \$110,000.00 (Ciento diez mil pesos 00/100 M.N.) del banco BBVA Bancomer, S.A., con No. 67287527.
- k) Una vez agotado el procedimiento establecido, quedó asentado en el Acto de Fallo, de fecha 23-veintitrés de mayo del 2022-dos mil veintidós, previa opinión favorable del Comité de Adquisiciones, contenida en el Acta de la Octava Sesión Ordinaria, de este mismo día, como concursante

P.



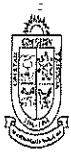
seleccionado a "EL PROVEEDOR" para la adjudicación de la Contratación de "Adquisición de Licencias para uso de los servidores del centro cómputo municipal un monto total de \$1'926,250.44 (Un millón novecientos veintiséis mil, doscientos cincuenta pesos 44/100 M.N.) I.V.A. incluido, con una vigencia a partir del 23-veintitrés de mayo del 2022-dos mil veintidós al 7-siete de julio del 2022-dos mil veintidós. La anterior adjudicación se realizó en virtud de que su propuesta cumple cabalmente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases que dieron origen al presente contrato, así mismo por presentar excelentes condiciones de precio, ya que éste está dentro del presupuesto autorizado, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

- l) "EL MUNICIPIO", por conducto de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, otorgará a los Contralores Ciudadanos las facilidades que estén a su alcance, a fin de que éstos puedan realizar su función de vigilancia, en términos de lo dispuesto por el Reglamento de la Contraloría Social del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- m) Que para efectos de este contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Libertad número 101, colonia Centro del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. C.P. 66200.

## II. MANIFIESTA "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, LO SIGUIENTE:

- a) Que su representada es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes de la materia, lo que acredita con la Escritura Pública número 2,465, de fecha 2-dos de marzo de 2000-dos mil, otorgada ante la fe de la Lic. María Atala Martínez Cárdenas, Notario Público número 127 con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 721, volumen 432, en Sociedades Mercantiles, Sección Comercio, de fecha 13-trece de marzo de 2000-dos mil. Y con su modificación relativa al objeto de la Sociedad contenida en la Escritura Pública número 17,866 de fecha 26-veintiséis de julio de 2021-dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Lic. José Juan de Dios Cárdenas Treviño, Notario Público número 136 con ejercicio en el Municipio de Santiago, Nuevo León e inscrita en el Registro Público del Comercio del Instituto Catastral y Registral del Estado de Nuevo León, bajo el Folio

P.



Mercantil Electrónico número 70689 de fecha 28-veintiocho de Julio de 2021-dos mil veintiuno.

- b) Que comparece a la celebración del presente contrato y justifica su personalidad con la Escritura Pública número 9,405, de fecha 13-trece de abril de 2015-dos mil quince, otorgada ante la fe del Lic. José Juan de Dios Cárdenas Treviño, Notario Público número 136 con ejercicio en el Municipio de Santiago, Nuevo León e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 70689\*9, de fecha 7-siete de mayo de 2015-dos mil quince, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en alguna forma dichas facultades.
- c) Que su representada tiene por objeto, entre otros, la compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, albergue y arrendamiento de todo tipo de equipo de cómputo e impresión, accesorios, equipo tecnológico, artículos electrónicos de video vigilancia, seguridad, control de accesos y comunicación por internet, equipo electrónico, electrodoméstico, equipo para su oficina y mobiliario, así como sus componentes, refacciones, accesorios, equipos periféricos y reparación de los mismos y en general todo lo relacionado a la tecnología informática.
- d) Que cuenta con el equipo, producto, infraestructura, material, capacidad, experiencia y personal necesarios para brindar a "EL MUNICIPIO" el suministro requerido.
- e) Que su representada se encuentra legalmente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyente INT000302E7A, manifestando que cumple con las obligaciones de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- f) Que los bienes ofrecidos son producidos en el país y cuentan por lo menos con un 50%-cincuenta por ciento de contenido nacional.
- g) Que su representada mediante escrito de fecha 9-nueve de mayo de 2022-dos mil veintidós, manifestó bajo protesta de decir verdad, su compromiso de implementar la Política de Integridad y acreditó ante la Dirección de Adquisiciones haber participado en el "Curso de Prevención de Corrupción a Proveedores", según constancia de fecha 25-veinticinco de noviembre de

20

///

7  
[Firma]

///



2021-dos mil veintiuno, suscrita por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 232 fracciones XXIV y XXV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León.

- h) Que para efectos de este contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Rogelio Cantú Gómez número 374 6, en la Colonia Santa María en Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64650.

**III. DECLARAN “LAS PARTES” LO SIGUIENTE:**

**ÚNICA:** Que cuentan con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, por lo que manifiestan su libre voluntad para celebrar el presente contrato ajustándose al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO.** “EL PROVEEDOR” se obliga con “EL MUNICIPIO” a suministrar las licencias para el uso de los servidores del Centro de Cómputo Municipal, en lo sucesivo “LAS LICENCIAS”, con las especificaciones técnicas que se describen en el Anexo 1 “Especificaciones Técnicas” que se agrega al presente contrato y forma parte integrante del mismo.

**SEGUNDA: LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA.** “EL PROVEEDOR” deberá entregar “LAS LICENCIAS” a “EL MUNICIPIO” en la Dirección General de Tecnologías de la Secretaría de Administración, la cual se ubica en Av. Corregidora 507 Norte en el Centro de San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66230.

La logística del suministro de “LAS LICENCIAS” deberá coordinarse con la citada Dirección General de Tecnologías de la Secretaría de Administración, para lo cual se levantará un acta de entrega recepción, donde conste que los citados bienes fueron recibidos satisfactoriamente, adjuntando la relación correspondiente.

**TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El monto total del presente contrato es por la cantidad de \$1'926,250.44.00 (Un millón novecientos veintiséis mil

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*





doscientos cincuenta pesos 44/100 M.N.) el cual incluye I.V.A., de conformidad con el Anexo 2 "Cotización" que se agrega al presente contrato y forma parte integrante del mismo, comprometiéndose "EL PROVEEDOR" a no realizar ninguna modificación a dicha cantidad durante la vigencia del presente contrato, ya que el mencionado precio es fijo y no se reconocerá incremento alguno.

El pago se realizará en una sola exhibición, posterior a la entrega de "LAS LICENCIAS" a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO" y dentro de los 8-ocho días hábiles posteriores al ingreso de la factura ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería municipal y conforme a la forma establecida por dicha Secretaría. La factura deberá contener sello de recibido, datos del funcionario autorizado y validación de la misma.

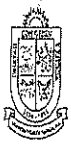
**CUARTA: IMPUESTOS Y DERECHOS.** Los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados del presente contrato, serán erogados por "EL PROVEEDOR", "EL MUNICIPIO" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado.

**QUINTA: VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será hasta el día 7-siete de julio de 2022-dos mil veintidós, en el entendido que el inicio de la misma fue a partir del día 23-veintitrés de mayo del 2022-dos mil veintidós.

**SEXTA: SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN.** "EL MUNICIPIO" tiene el derecho de verificar y supervisar el suministro realizado por "EL PROVEEDOR", a través del Director General de Tecnologías de la Secretaría de Administración, la cual deberá estar en los términos que señala el objeto y características del presente contrato, para que cumpla con la calidad, cualidades y cantidades establecidas en el mismo.

El Director General de Tecnologías de la Secretaría de Administración, es el responsable de verificar el exacto cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato hasta su conclusión. En caso de que durante el proceso de supervisión se observe algún incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" deberá la Dirección General de Tecnologías de la Secretaría de Administración comunicarlo por escrito, a la Dirección de Adquisiciones para que se proceda conforme a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.** "EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial ni total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a favor de cualquiera otra persona.



**OCTAVA: RESPONSABILIDAD.** “EL PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al cumplir con el objeto del presente contrato infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas, leyes, derechos de autor y de registro de marcas, quedando obligada a liberar a “EL MUNICIPIO” de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole. Así mismo se obliga a pasar por todos los gastos legales y sacar en buen término de cualquier conflicto a “EL MUNICIPIO” cubriendo para tal efecto el 100%-cien por ciento de todos y cada uno de los gastos, pago de sanciones, condenas, etcétera, que hubiese efectuado con motivo o consecuencia de la demanda o reclamación que en su caso se le haga a “EL MUNICIPIO”.

**NOVENA: GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.** “EL PROVEEDOR”, se obliga a responder de manera conjunta, de los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad derivada de la entrega de “LAS LICENCIAS”; de la misma manera se comprometen a solucionar cualquier problema que se presente, con la colaboración de “EL MUNICIPIO”.

**DÉCIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** “EL PROVEEDOR” deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato, mediante póliza de fianza emitida por una institución de fianzas debidamente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Dicha póliza deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del contrato, salvo que la entrega de los bienes y servicios se realice dentro del citado plazo y por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley. La póliza de fianza deberá contener, además de lo señalado en las cláusulas que la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato producto de la Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA-CL-18/2022, relativa a la “Contratación del Suministro de artículos de limpieza para dependencias de la Administración Pública Municipal”.

R.



c) Que la garantía de cumplimiento estará vigente por un mínimo de seis meses después de que los bienes o servicios materia del contrato hayan sido recibidos en su totalidad, y quedará extendida hasta la fecha en que se satisfagan las responsabilidades no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos en los casos en que esa fecha sea posterior al vencimiento del plazo anteriormente señalado. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 259 fracción I, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**DÉCIMA PRIMERA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con el suministro objeto del presente contrato, así como con las bases que lo motivaron.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c) Se rescinda administrativamente el contrato, considerando la parte proporcional al momento de las obligaciones incumplidas.

**DÉCIMA SEGUNDA: CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Para cancelar la fianza será requisito indispensable la voluntad expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO", misma que se manifiesta únicamente cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones señaladas en el presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA: PENA CONVENCIONAL.** "EL MUNICIPIO" aplicará una pena convencional a "EL PROVEEDOR" en el caso de no hacer la entrega inmediata de "LAS LICENCIAS", pena consistente en \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.) por producto y por día de atraso en el surtido, misma que será deducida de las facturas pendientes por pagar a "EL PROVEEDOR" independientemente de que "EL MUNICIPIO" opte por hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato otorgada.



En el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización, de la sanción por cancelación a que se hace referencia en líneas anteriores, toda vez que se deberá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley.

**DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN POR CONTINGENCIA.** Para el caso de que se presentara alguna disposición oficial emitida por autoridad competente en el sentido de declarar cualquier tipo de suspensión que afecte el cumplimiento del objeto del presente contrato, esta se acatará y se suspenderá, hasta en tanto no se declare la terminación correspondiente que permita continuar con la entrega de "LAS LICENCIAS".

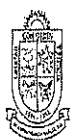
**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** El presente contrato podrá rescindirse por "EL MUNICIPIO" cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento. La Dirección de Adquisiciones rescindiré administrativamente siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 111 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

**DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "EL MUNICIPIO" por conducto de la Dirección de Adquisiciones podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 114 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

**DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR", así como tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados que "EL PROVEEDOR" pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES".

En ningún caso podrá considerarse a la otra Parte como patrón sustituto, ni solidario, ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo,

12



debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que desde este momento libera de las mismas a la otra parte y se obliga a liberarlas de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; y de sacarla en paz y a salvo, en caso de conflictos laborales individuales o colectivos provocados por personal de la primera, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en contra de "EL MUNICIPIO" por parte de sus empleados, así como a pagarle el 100% de todos y cada uno de los gastos que hubiese efectuado con motivo o como consecuencia de la demanda o reclamación derivado de este contrato, ello sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones señaladas en el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA OCTAVA: OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES.** "EL PROVEEDOR" además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato tendrá la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las bases que dieron origen al presente instrumento, es decir, para lo no estipulado en este contrato se atenderá a lo señalado en las bases y en las Actas respectivas del proceso de licitación.

Por otro lado, cualquier situación que no haya sido prevista en las presentes bases y sus anexos, será resuelta por la Dirección de Adquisiciones escuchando la opinión de las autoridades competentes, con base a las atribuciones establecidas en las disposiciones aplicables.

**DÉCIMA NOVENA: TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS.** "LAS PARTES" convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.

**VIGÉSIMA: COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Juzgados correspondientes con domicilio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro y para su interpretación a la Legislación aplicable.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO MEDIANTE SU LECTURA, QUE EN SU TEXTO



CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO COMO ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE O CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRIPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA, GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL DÍA 3-TRES DE JUNIO DEL AÑO 2022-DOS MIL VEINTIDÓS.

**“EL MUNICIPIO”**

**C. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS**

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. SECRETARIO DE R. AYUNTAMIENTO Y EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

**“EL PROVEEDOR”**

**“INTEGRATEC”, S.A. DE C.V.**

**C. PEDRO RAFAEL HERNÁNDEZ GUZMÁN**  
ADMINISTRADOR ÚNICO

LAS PRESENTES FIRMAS SON PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE “INTEGRATEC, S.A. DE C.V.” Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

DGAJ/GMR/CJLG/CRP  
Revisó: RCCH  
Elaboró: LMS

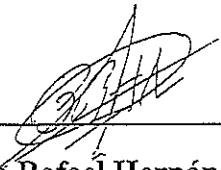
MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
Secretaría de Administración  
Dirección de Adquisiciones

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA-CL-18/2022  
“Adquisición de licencias para uso de los servidores del centro de cómputo municipal”

Anexo 1 “Especificaciones Técnicas”

“Adquisición de licencias para uso de los servidores del centro de cómputo municipal”	Licencias
Licencia Windows Server 2022 Standard-16 Core License pack.	60
Licencia SQL Server 2019 Standard Edition.	14

ATENTAMENTE

  
\_\_\_\_\_  
**Pedro Rafael Hernández Guzmán**  
REPRESENTANTE LEGAL  
INTEGRATEC SA DE CV

Monterrey Nuevo Leon a 13 de Mayo 2022

000001

# integratec

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
Secretaría de Administración  
Dirección de Adquisiciones

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA-CL-18/2022  
"Adquisición de licencias para uso de los servidores del centro de cómputo municipal"

Anexo 2 "Cotización"

Licencias	Conceptos	Precio Unitario
60	Licencia Windows Server 2022 Standard-16 Core License pack.	\$ 1,390,176.52
14	Licencia SQL Server 2019 Standard Edition.	\$ 270,384.21

Subtotal	\$ 1,660,560.73
I.V.A.	\$ 265,689.71
Total	\$ 1,926,250.44

ATENTAMENTE

  
Pedro Rafael Hernández Guzmán  
REPRESENTANTE LEGAL  
INTEGRATEC SA DE CV

Monterrey Nuevo Leon a 13 de Mayo 2022





# San Pedro Garza García

2021 — 2024

San Pedro Garza García, N.L. 01 de junio de 2022  
OFICIO-SA-DGT-216/2022

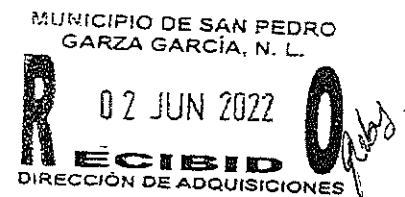
**Ing. Carlos Romanos Salazar**  
Director De Adquisiciones  
Presente. -

A través de este medio reciba un cordial saludos, así mismo le informo que con referencia al Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial con número SA-DA-CL-18/2022, relativa a la "Adquisición de Licencias para Uso de los Servidores del Centro de Cómputo Municipal, asignado al proveedor Integratec, S.A. de C.V., se exime de la garantía de cumplimiento derivado a que entrego las 60 Licencias Windows Server 2022 Standard 16 Core License Pack y 14 Licencia SQL Server 2019 Satandard Edition, Orden de compra: 460107, dentro de los 10 días naturales (fecha de entrega 30 de mayo de 2022) a la Dirección General de Tecnologías.

Sin más por el momento, quedo de usted para cualquier comentario.

Atentamente. -

.....  
**Ing. Daniel Dares De León**  
Director General de Tecnologías



c.c.p. Archivo



# San Pedro Garza García

2021 — 2024

San Pedro Garza García, N.L. 01 de junio de 2022  
OFICIO-SA-DGT-216/2022

**Ing. Carlos Romanos Salazar**  
Director De Adquisiciones  
Presente. -

A través de este medio reciba un cordial saludos, así mismo le informo que con referencia al Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial con número SA-DA-CL-18/2022, relativa a la "Adquisición de Licencias para Uso de los Servidores del Centro de Cómputo Municipal, asignado al proveedor Integratec, S.A. de C.V., se exime de la garantía de cumplimiento derivado a que entrego las 60 Licencias Windows Server 2022 Standard 16 Core License Pack y 14 Licencia SQL Server 2019 Satandard Edition, Orden de compra: 460107, dentro de los 10 días naturales (fecha de entrega 30 de mayo de 2022) a la Dirección General de Tecnologías.

Sin más por el momento, quedo de usted para cualquier comentario.

Atentamente. -

**Ing. Daniel Dares De León**  
Director General de Tecnologías

MUNICIPIO DE SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA, N. L.

**R** 02 JUN 2022 **O**  
**RECIBID**  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

c.c.p. Archivo